

REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MACHALA

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023



GACETA OFICIAL

DARÍO MACAS SALVATIERRA
ALCALDE DE MACHALA

AÑO 9 · EDICIÓN Nº 33 MACHALA, SEPTIEMBRE DE 2019

ORDENANZA No. 001-2019 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es obligación de los GADS, definir políticas acordes al nivel socio económico de sus mandantes, no hay buen vivir posible mientras persistan las condiciones de pobreza y desigualdad. La Constitución de la República del Ecuador, define que es prioridad garantizar los derechos para alcanzar el buen vivir de la población. Este enfoque de derechos se fundamenta en principios éticos como la dignidad humana, la igualdad, la libertad y la solidaridad, que se plasman en derechos humanos universales vinculantes y exigibles.

Los derechos son indivisibles, inalienables e interdependientes; abarcan distintas dimensiones de la vida humana como: agua, salud y alimentación; hábitat, vivienda y ambiente sano; trabajo y seguridad social; educación, comunicación y cultura. De este modo, la pobreza no se considera únicamente como un estado de carencia o necesidad, sino una situación de falta de acceso a derechos básicos y de negación de la ciudadanía.

Los valores que se cancelen por concepto de servicios deben estar acordes a la realidad socio económico de la población, es por esta razón, establecer medidas que generen alivio en el usuario y opte por utilizar el servicio que administre el GADMM.

Las circunstancias cambiantes de las ciudades, debido al crecimiento de las necesidades obligan a la administración pública a tomar medidas que conlleven a la búsqueda de soluciones de los acuciantes problemas que se suscitan en los diferentes ámbitos, entre ellos, encontramos el crecimiento del parque automotor y por ende la congestión vehicular urbana, sobre todo en la parte céntrica de la ciudad, a ello se suma los escasos espacios públicos y/o privados para el estacionamiento momentáneo.

En ámbito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala. Empresa Pública Municipal de Movilidad de Máchala EPMM-M, es la dependencia que tiene la competencia y es la calificada para realizar los estudios técnicos. que permitan planificar. regular, organizar, administrar y ejecutar de mejor manera las regulaciones dictadas por el cabildo, con el objeto de garantizar una efectiva gestión de movilidad en el cantón, enmarcada en las regulaciones de carácter legal nacional.

La realidad socioeconómica de los habitantes de la ciudad de Machala depende en alto grado de la actividad comercial, turismo v burocracia centralizada. lo cual obliga a establecer parámetros para el buen uso y control de la vía pública, devolviendo a los ciudadanos el derecho ocupación ordenada, equitativa, una técnicamente equilibrada, evitando de esta manera la utilización indebida de los espacios públicos, cumpliendo de esta manera con los principios que rigen la actual administración municipal.

Según el último censo poblacional del INEC, la ciudad de Cuenca tiene una cantidad total de 505.585 habitantes; y, la base de cobro según su ordenanza que regula y controla la ocupación de las vías públicas por los vehículos motorizados dentro del cantón Cuenca y funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado y Parqueo Indebido SERT, es de 0,25 centavos por

el uso de una plaza de estacionamiento, por media hora o fracción de media hora. Que es igual 0,50 centavos de dólar de los Estados Unidos de América por la hora de uso.

De igual manera el INEC, en su base de datos que datan del último censo realizado en el Ecuador, mantiene que la ciudad de Loja tiene una cantidad total de 214.855 habitantes; y, la base de cobro de su Ordenanza del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado, SIMERT es de cincuenta centavos de dólar, (\$0,50) la hora en la zona céntrica primaria y de veinticinco centavos de dólar (\$0,25) la hora en las zonas secundarias.

Debe considerarse el informe de la Contraloría General del Estado, Nº DPEO- 0014-2019, Examen Especial a los Ingresos, Gastos, Procesos: Precontractuales, Contractuales v Ejecución para la Adquisición de Bienes, Servicios y Consultorías; y, al Convenio para la Implementación de un "Plan Piloto" de Instalación Parquímetros. de Administración Mantenimiento de un Sistema Tarifado de Uso de Espacios Públicos para Parqueaderos; y, al Contrato de Alianza Estratégica para la Provisión, Implementación y Administración del Servicio de Estacionamiento de Vehículos con Parquímetro y Gestión para Notificación de Multas, en Zonas Urbanas en la ciudad de Machala, por el período comprendido entre el 24 de octubre de 2014 y el 30 de noviembre de 2017, el cual en su conclusión establece "La administración de la empresa por autorización del Directorio suscribió, ejecutó v liquidó. el convenio implementación de un plan piloto de instalación de parquímetros, administración y mantenimiento de un sistema tarifado de uso de espacios públicos para parqueos, bajo la modalidad de plan piloto, ejecutado por un proveedor privado, amparándose en la normativa que regula y dispone las alianzas estratégicas, de igual manera en las disposiciones internas que regula la utilización de los espacios de parqueo; sin embargo, el proyecto no contó con un estudio de factibilidad económica que demuestre en forma previa el nivel de aportación y participación razonable de la partes, esto es la proyección justificada de ingresos, inversiones, gastos y

excedentes, así como su distribución por la prestación de este servicio, debido a que el Gerente General de la EPMM-M; no observó, ni requirió la presentación de un estudio completo de factibilidad, y los Miembros del Directorio autorizaron el convenio, sin contar con dicha información, no obstante el Director Financiero y Asesor Legal que mediante sus informes se pronunciaron a favor del plan piloto y sugirieron su aplicación; y, que en dichos informes no se contempló el nivel de participación de las partes bajo los parámetros observados; incumpliéndose la normativa citada en el comentario." Y en su recomendación indicó se lo siquiente: "Recomendación. - Al Gerente General: 1. Cuando se presente ante el Directorio de la Empresa un proyecto que involucre ingresos, gastos, inversiones y se prevea la obtención de excedentes, para su aprobación acompañar un estudio de factibilidad económica debidamente justificado, donde se presente la proyección de los rubros indicados, a fin de establecer la participación razonable de las partes, precautelando los intereses institucionales."

Al ser la ciudad de Machala una urbe en pleno desarrollo, con una densidad poblacional que se detalla en 245.972 habitantes según el último censo del INEC, se hace indispensable tener una tarifa de servicio acorde a la realidad socio económica del país, con respecto a la ordenanza que regula el uso y control de espacios de parqueo con parquímetro en la vía pública.

En una ciudad que proyecta a constituirse en la ciudad inteligente, es indispensable modernizar LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA, proveyéndose de los avances de la tecnología electrónica y digital, facilitando al usuario aprovechar de mejor manera sus recursos económicos y fundamentalmente el tiempo.

EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 238 y 240 establece que, los gobiernos autónomos descentralizados, que se constituyen entre otros por los Concejos Municipales, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales y que en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales:

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público y/o privado dentro de su territorio cantonal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55 literal b) establece como competencias exclusivas, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55, establece que: los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 417 son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita; sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía;

Que, la tasa de motorización de la ciudad de Machala, ha tenido un crecimiento acelerado, lo que determina la demanda de un mayor número de plazas de parqueo en algunos sectores de la urbe:

Que, el área urbana consolidada de la ciudad de

Machala, sufre graves problemas de congestión de tráfico y de contaminación ambiental, producidos entre otras causas, por la ocupación caótica y desordenada de las vías públicas con indiscriminada vehículos que de manera permanecen estacionados durante iornadas. impidiendo. libre tanto desplazamiento vehicular, como el uso de las para el propósito primordial de movilización de los ciudadanos y sus bienes:

Que, es necesario dotar a la ciudad de Machala, en aquellos sectores que sufren los problemas enunciados, de espacios adecuados de estacionamiento en las vías públicas, de modo que puedan ser ocupados en forma organizada y controlada, para ordenar el flujo de tránsito y obtener una mayor movilidad vehicular y peatonal;

Que, la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Máchala EPMM-M, fue constituida por el I. Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Machala mediante ordenanza aprobada en la sesión ordinaria 28 de agosto y ordinaria 23 de octubre del 2014, respectivamente;

Que, de acuerdo al Art. 7 literal aa) de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Máchala EPMM-M, esta entidad tiene como atribución organizar, administrar y regular estacionamientos, parqueaderos públicos en toda la ciudad, incluyendo el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado o similares;

Que, el llustre Concejo Cantonal, en sesiones ordinarias de 19 de noviembre y 25 de noviembre de 2015, discutió y aprobó la ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 444, del jueves 31 de diciembre del 2015, normas y regulaciones que técnica y legislativamente resultan inapropiadas y que ameritan reformas para facilitar el ejercicio de las competencias y facultades otorgadas a la EPMM-M.

En uso de los deberes, obligaciones

atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

La presente: REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA.

- **Artículo. 1.-** Sustitúyase el Artículo 3 por el siguiente:
- Artículo 3.- El área donde se ubicarán los parquímetros será el Casco Urbano Comercial del Cantón Máchala y en los lugares que determine la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Máchala EPMM-M, el funcionamiento será en el horario de Lunes a Viernes de 08H00 a 18H00 y Sábado de 08H00 a 13H00.
- (a) La tarifa por la utilización de los Espacios de Parqueo con Parquímetro por una hora de hasta \$ 0.50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América), con un Tiempo Máximo de Parqueo de tres horas.
- **(b)** La tarifa de arranque será de \$ 0.15 por 18 minutos y podrá incrementarse en tiempos proporcionales con monedas solo de \$ 0.05, \$ 0.10, \$0.25.
- (c) La Empresa Pública Municipal de Movilidad de Máchala EPMM-M, determinará el aumento de nuevos espacios para la ubicación de parquímetros, tarifa diferenciada, así como también revisará los horarios del parqueo; previo a la realización de un estudio e informe técnico, que será aprobado por el Directorio.
- Artículo. 2.- Agréguese a la ordenanza, el siguiente artículo.- Estacionamientos Exclusivos.- La Empresa Pública Municipal de Movilidad de Máchala EPMM-M, podrá conceder lugares de estacionamiento exclusivo en los siguientes casos:
- **a)** Hospitales y clínicas, se podrá otorgar hasta dos espacios.

b) Para el ingreso y salida de vehículos en parqueaderos públicos o privados, cuya capacidad sea superior a nueve vehículos, se otorgará un espacio para el acceso, debiendo

cumplir con la señalética y las regulaciones que se establezcan para el efecto.

- c) El valor mensual que se deberá cancelar por cada uno de los espacios contratados será el equivalente al 20% del Salario Básico Unificado (SBU).
- **Artículo. 3.-** Sustitúyase el Artículo 9 por el siguiente:

Artículo 9.- SANCIÓN POR COLOCACIÓN DE OBSTÁCULOS. - La Empresa Pública Municipal de Movilidad de Máchala EPMM-M sancionará con multa del diez por ciento (10%) de un salario básico unificado a aquellas personas que pongan o coloquen obstáculos en los Espacios de Parqueo con Parquímetro, o que de cualquier manera obstruyan o dificulten el acceso o la utilización efectiva de dichos espacios por parte de los vehículos.

Artículo. 4.- Sustitúyase el Artículo 11 por el siguiente:

Artículo 11.- SANCIÓN POR EXCEDER EL TIEMPO DE PARQUEO.- La persona que excediera el tiempo de parqueo cancelado; el tiempo máximo de tres horas de parqueo, así como también quienes ocupen el espacio de parqueo sin cancelar la tarifa, serán sancionados con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del salario básico unificado, sanción que se determinará de conformidad a mecanismos técnicos empleados para tal efecto.

(a) El incumplimiento de este artículo conlleva a que el vehículo del infractor pueda ser inmovilizado o removido con grúa y trasladado al centro de retención vehicular u otros espacios designados para el efecto por la EPMM-M. El infractor deberá cancelar el valor adicional que genere el traslado y estadía del vehículo, rubro que será determinado por la Empresa Pública

Municipal de Movilidad de Máchala EPMM-M, sin perjuicio de la sanción previamente descrita en este artículo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Incorpórese las siguientes disposiciones transitorias.

PRIMERA. - La Empresa Pública Municipal de Movilidad de Máchala EPMM-M, en el plazo de ciento ochenta días, adoptará sistemas tecnológicos de fiscalización, seguimiento y control, que serán de aplicación obligatoria para todos los vehículos que hagan uso del SISTEMA DE PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA en la ciudad de Machala, so pena de sanción en caso de incumplimiento; salvando las excepciones planteadas en la reforma de ordenanza.

SEGUNDA.- Las multas que recaude la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Máchala directamente, EPMM-M 0 а través instituciones públicas o privadas con las cuales suscriba convenios, se destinarán fortalecimiento de los procesos de fiscalización, verificar el cumplimiento disposiciones de la presente reforma a la ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Registro Oficial y Pagina Web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, a los siete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Machala, agosto 7 de 2019.

Ing. Darío Macas Salvatierra,
ALCALDE DE MACHALA
Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza,
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO:

Que, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA**

QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA, fue discutida y aprobada por el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en sesiones ordinarias de julio 10 y agosto 7 de 2019, en primer y segundo debate, respectivamente.

Machala, agosto 8 de 2019.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, **SECRETARIO GENERAL.**

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde de Machala, el original y las copias de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, agosto 8 de 2019.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, **SECRETARIO GENERAL.**

Ing. Darío Macas Salvatierra, **ALCALDE DE MACHALA**.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización. Autonomía У sancionada la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE **PARQUEO ESPACIOS** DE PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta web institucional. Municipal v pág. conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes.



Machala, agosto 8 de 2019.

Ing. Darío Macas Salvatierra, **ALCALDE DE MACHALA**.

CERTIFICO:

Que, la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA, fue sancionada y ordenada su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web institucional, de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, por el Ing. Darío Macas Salvatierra-ALCALDE DE MACHALA, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Machala, agosto 8 de 2019.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, **SECRETARIO GENERAL.**